

ANEXO

Alumnos con Premios Extraordinarios de Formación Profesional

Apellidos y nombre	Órgano proponente	Familia profesional
Paredes Sánchez, Juan Pablo.	S. Gral. Acción Educativa.	Comercio y Marketing.
Tárraga Manzanal, María Jesús.	D. Prov. Melilla.	Sanidad.
Reina Cortés, Estefanía.	D. Prov. Ceuta.	Comercio y Marketing.
Álvarez Jiménez, Inmaculada.	D. Prov. Ceuta.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8811

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo General de Trabajo de la Industria Textil y de la Confección (publicado en el BOE de 14.8.03) (Código de Convenio n.º 9904975) que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 2004 de una parte, por el Consejo Intertextil Español, la Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras, la Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE) y la Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FITEQA-CCOO y FIA-UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de abril de 2004.—La Directora General, Soledad Córdoba Garrido.

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN

Incremento Salarial 2004

En Barcelona, a 19 de febrero de 2004, siendo las 12 horas, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección, en la sede de AITPA, constituida el 5 de febrero de 2003, e integrada por:

En representación de las empresas del sector:

Las asociaciones empresariales que constituyen el Consejo Intertextil Español:

Asociación Nacional de Fibras de Recuperación, Sres. Manuel Penadés y José Elías.

Asociación Industrial Textil del Proceso Algodonero, Sr. Albert Núñez. Agrupación Española del Género de Punto y Grupo Nacional de Fabricantes de Medias, Sr. Enrique Savory.

Federación Nacional de la Industria Textil Lanera, Sr. Jordi Font.

Federación Nacional de Acabadores, Estampadores y Tintoreros Textiles, Sr. Albert Núñez.

Federación Textil Sedera, Sr. Enrique Savory.

Federación Española de Empresarios de la Confección, Sr. Mario Andrada.

La Asociación Nacional de Empresarios Desmotadores de Algodón y Asociación Nacional de Cooperativas Algodoneras, Srta. Elena Sáenz.

La Asociación Patronal Nacional de Empresarios de la Industria Textil de Poliolefinas y Fibras Duras (APOYFIDE), Sr. Albert Núñez.

Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras y Moquetas, Sr. Julio Pedro Viejo.

Y las centrales sindicales FITEQA-CC.OO. y FIA-UGT, en representación de los trabajadores del sector:

Por FITEQA-CC.OO., Sra. Carmen Expósito, Sr. Javier Rubio Rubio y Sr. Blas Matilla López.

Por FIA-UGT, Sr. Juan Martín Martín, Sra. Pepi García Herrero, Sra. Mercedes Caro Ramón, Sr. Inocente Herrero, Sra. Paula Albes.

El único punto del orden del día lo constituye el acuerdo y firma de las tablas salariales para el presente año 2004. A tal fin, la Comisión Negociadora ha alcanzado los siguientes acuerdos:

1. Con efectos desde el 1 de enero de 2004, las tablas salariales y el Salario Mínimo Intertextil (SMIntx) del año 2003, se incrementarán en un 2,5 por 100. Si a 31 de diciembre de 2004 el IPC real correspondiente a dicho año superase el IPC previsto por el Gobierno (2%) al confeccionar los Presupuestos Generales del Estado para el 2004, las tablas de los Anexos del Convenio, el Salario Mínimo Intertextil y los «referentes previstos» de los distintos Nomenclátor, serán regularizados en lo que el IPC real supere al previsto, abonándose las diferencias con efecto retroactivo a 1 de enero de 2004. Se adjuntan a la presente acta las tablas salariales del 2004 correspondientes a los diez anexos subsectoriales que configuran el presente Convenio Colectivo.

2. El Salario Mínimo Intertextil se fija en las siguientes cantidades:

Diario: 20,81 euros.

Mensual: 632,73 euros.

3. Todas las empresas afectadas por el presente Convenio deberán hacer efectivos los incrementos salariales pactados, con efectos de 1 de enero de 2004, antes del 30 de abril del presente año. El pago posterior a dicha fecha devengará el interés legal del dinero hasta los 20 días posteriores a la publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurridos dichos 20 días se abonará el 10% de recargo por mora, conforme la legislación vigente. Aquellas empresas que soliciten y les fuese aprobado el descuelgue del incremento salarial, no deberán abonar recargo alguno.

4. La presente acta y los documentos que la acompañan, formando parte de la misma, se presentarán ante la Dirección General de Trabajo, solicitando su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las 14 horas en la ciudad y fecha que figuran en el encabezamiento.

ANEXO I

FIBRAS DE RECUPERACIÓN

Categorías unificadas. Tabla salarial 2004 (Aumento 2,5%)

TABLA B

Categoría	Coef.	Sal. Día — Euros	(1) Inct. — Euros
<i>Grupo profesional: Producción</i>			
Auxiliar Prod.	1,20	21,17	4,81
Espec. Prepa.	1,25	21,37	4,85
Espec. Hilat.	1,25	21,37	4,85
Espec. Tejed.	1,25	21,37	4,85
Espec. Conf. y Acabado	1,25	21,37	4,85
Espec. 1.ª prep. e Hilatura	1,35	21,77	4,92
Of. Prep. e Hilatura	1,45	22,17	5,00
Of. Tej. y Acab.	1,60	22,78	5,13

Categoría	Coef.	Sal. Día - Euros	(1) Inct. - Euros
Of. Perch. y Acab.	1,50	22,38	5,04
Of. Flokado	1,45	22,17	5,00
Ayte. Técnico	1,50	22,38	5,04
Encargado	2,20	25,79	5,71
Tint/Colorista/Jefe Lab.	2,25	26,11	5,76
Jefe Producción	2,45	27,39	6,03
Direct. Técnico	3,20	32,20	6,94
Tituld. Superior	3,20	32,20	6,94
<i>Grupo profesional: Mantenimiento y Servicios Generales</i>			
Auxiliar	1,20	21,17	4,81
Vigilante/Portero	1,25	21,37	4,85
Of. 2.ª Serv. Grles.	1,60	22,78	5,13
Conductor 1.ª	1,80	23,58	5,29
Of. 1.ª Serv. Grles.	1,90	23,97	5,36
Encarg. Manten.	2,20	25,79	5,71
<i>Grupo profesional: Almacén</i>			
Aux. Almacén	1,20	21,17	4,81
Esp. Almacén	1,30	21,57	4,89
Oficial Almacén	1,60	22,78	5,13
Encarg. Almacén	2,20	25,79	5,71
<i>Grupo profesional: Administración e Informática</i>			
Aux. Adminis.	1,20	21,17	4,81
Of. 2.ª Adminis.	1,55	22,57	5,08
Op. Informática	1,55	22,57	5,08
Of. Adminis. 1.ª	2,05	24,82	5,50
Progam. Inform.	2,05	24,82	5,50
Jefe Sec. Adminis.	2,35	26,73	5,88
Prog. Anal. Inform.	2,35	26,73	5,88
Resp. Formación	2,35	26,73	5,88
Jefe Informática	2,80	29,63	6,45
Jefe Personal 1.ª	2,80	29,63	6,45
Direct. Financiero	3,20	32,20	6,94
Direct. Rec. Human.	3,20	32,20	6,94
Titulado Superior	3,20	32,20	6,94
<i>Grupo profesional: Comercial</i>			
Oficial Ventas	1,60	22,78	5,13
Técnico Vtas.	1,80	23,58	5,29
Jefe Sec./Deleg. o Zona	2,25	26,11	5,76
Modelo	2,25	26,11	5,76
Jefe de Vtas.	2,70	28,99	6,32
Tecni. Comercial	3,20	32,20	6,94
Director Comercial	3,20	32,20	6,94

(1) No computable para el cálculo de antigüedad, beneficios, pagas extras y demás complementos salariales.

FIBRAS DE RECUPERACIÓN

Tabla salarial 2004 (Aumento 2,50%)

Coficiente	Salario base	Incentivo (1) (1.º y 2.º párrafo art. 9)
1,00	20,97	4,77
1,10	20,97	4,77
1,15	20,97	4,77
1,20	21,17	4,81
1,25	21,37	4,85
1,30	21,57	4,89
1,35	21,77	4,92
1,40	21,97	4,97
1,45	22,17	5,00
1,50	22,38	5,04

Coficiente	Salario base	Incentivo (1) (1.º y 2.º párrafo art. 9)
1,55	22,57	5,08
1,60	22,78	5,13
1,65	22,97	5,16
1,70	23,17	5,20
1,75	23,37	5,23
1,80	23,58	5,29
1,85	23,78	5,32
1,90	23,97	5,36
1,95	24,18	5,39
2,00	24,50	5,47
2,05	24,82	5,50
2,10	25,13	5,58
2,15	25,46	5,65
2,20	25,79	5,71
2,25	26,11	5,76
2,30	26,43	5,83
2,35	26,73	5,88
2,40	27,06	5,95
2,45	27,39	6,03
2,50	27,71	6,08
2,55	28,02	6,14
2,60	28,35	6,19
2,65	28,67	6,26
2,70	28,99	6,32
2,75	29,30	6,39
2,80	29,63	6,45
2,85	29,95	6,52
2,90	30,27	6,57
2,95	30,61	6,63
3,00	30,91	6,70
3,05	31,23	6,77
3,10	31,56	6,83
3,15	31,89	6,88
3,20	32,20	6,94

(1) No computable en los complementos salariales.

ANEXO II

Tablas salariales 2004

Coficiente	Revision 2004
1,00	20,81
1,05	20,87
1,10	21,19
1,15	21,49
1,20	21,82
1,25	22,10
1,30	22,34
1,35	22,65
1,40	22,92
1,45	23,26
1,50	23,61
1,55	23,96
1,60	24,30
1,65	24,61
1,70	25,03
1,75	25,60
1,80	26,09
1,85	26,68
1,90	27,21
1,95	27,74
2,00	28,35
2,05	28,86
2,10	29,44
2,15	29,96
2,20	30,47
2,25	31,05
2,30	31,58

Coficiente	Revision 2004
2,35	32,16
2,40	32,70
2,45	33,24
2,50	33,80
2,55	34,36
2,60	34,91
2,65	35,42
2,70	35,97
2,75	36,48
2,80	37,08
2,85	37,60
2,90	38,15
2,95	38,75
3,00	39,24
3,05	41,45
3,50	44,38

Tabla de salarios de referencia nuevo nomenclátor

Grupo profesional	Revisión 2004
A	20,81
B	22,34
C	25,03
D	28,35
E	32,16
F	34,36
G	44,38

ANEXO III

SECTOR ALGODÓN. AÑO 2004

Tabla B

REFERENTES PREVISTOS PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.2). U. M.: EUROS

Categoría	Referente previsto	
	Diario	Mensual
<i>Área de Producción</i>		
Grupo A:		
Auxiliar	20,81	632,73
Grupo B:		
Especialista de Hilatura	20,90	635,86
Especialista de Tejeduría	20,39	635,86
Especialista de Acabados	20,90	635,86
Grupo C:		
Oficial de Hilatura	21,85	664,61
Oficial de Tejeduría	21,85	664,61
Tejedor	23,39	711,48
Oficial Encolador	24,50	745,03
Oficial de Acabados	23,39	711,48
Grupo D:		
Técnico Especialista de Estampados	27,82	846,28
Contra maestre	30,03	913,80
Grupo E:		
Encargado de Sección	31,15	947,54
Técnico Tintorero	31,15	947,54
Grupo F:		
Jefe de Fabricación (Mayordomo)	36,71	1.116,30

Categoría	Referente previsto	
	Diario	Mensual
Grupo G:		
Director Técnico	42,25	1.285,04
<i>Área de Administración e Informática</i>		
Grupo B:		
Especialista de Administración	21,38	650,23
Grupo C:		
Oficial Administrativo	26,71	812,54
Operador de Informática	26,71	812,54
Grupo E:		
Jefe de Sección Administrativa	32,82	998,16
Programador-Analista de Informática	31,15	947,54
Responsable de Formación	32,82	998,16
Grupo F:		
Jefe de Informática	37,81	1.150,04
Jefe de Personal	37,81	1.150,04
Grupo G:		
Director Financiero	42,25	1.285,04
Director de Recursos Humanos	42,25	1.285,04
<i>Área Almacén</i>		
Grupo B:		
Especialista de Almacén	20,90	635,86
Grupo C:		
Oficial de Almacén	21,85	664,61
Grupo D:		
Encargado de Almacén	27,82	846,28
<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
Grupo A:		
Auxiliar Servicios Generales	20,81	632,73
Grupo B:		
Especialista Servicios Generales	20,90	635,86
Vigilante o Portero	20,81	632,73
Grupo C:		
Conductor de Segunda	24,50	745,03
Oficial de Servicios Generales	25,59	778,78
Oficial de Segunda de Mantenimiento	25,59	778,78
Grupo D:		
Conductor de Primera	26,71	812,54
Oficial de Primera de Mantenimiento	27,82	846,28
Grupo E:		
Encargado Sección de Mantenimiento	31,15	947,54
<i>Área Comercial</i>		
Grupo C:		
Vendedor	25,04	761,69
Grupo D:		
Técnico de Ventas	27,82	846,28
Grupo E:		
Jefe Sección, Delegación o Zona	34,47	1.048,80
Modelo	32,26	981,29

Categoría	Referente previsto	
	Diario	Mensual
Grupo F:		
Jefe de Ventas	36,71	1.116,30
Técnico Comercial	36,71	1.116,30
Grupo G:		
Director Comercial	42,25	1.285,04
<i>Área Investigación y Desarrollo</i>		
Grupo B:		
Ayudante de Laboratorio	21,38	650,23
Grupo C:		
Oficial de Laboratorio	23,39	711,48
Grupo D:		
Técnico de Organización	27,82	846,28
Grupo E:		
Encargado de Oficina Técnica	31,15	947,54
Jefe de Calidad	32,82	998,16
Diseñador	32,82	998,16
Grupo F:		
Jefe de Laboratorio	38,92	1.183,80
Teórico	37,81	1.150,04

ANEXO IV

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA GÉNERO DE PUNTO,
CALCETERÍA Y MEDIASTABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2004
VIGENTES DESDE 1.º DE ENERO DE 2004

Tabla B

Tabla de «referente previsto» para cada categoría profesional

Categoría profesional	Referente previsto — Euros/día o mes
<i>Área de Producción (I) Fabricación</i>	
Grupo profesional A:	
1. Auxiliar	20,81
2. Operador	20,81
Grupo profesional B:	
3. Especialista Confección	21,02
4. Especialista Tejedor Calcetines	21,22
5. Especialista Tejedor Medias	21,22
6. Especialista Tejedor G.P. Interior/Exterior	21,64
7. Especialista Confección Medias	20,81
Grupo profesional C:	
8. Oficial Confección	22,60
9. Oficial Tejedor Medias y Calcetines	23,10
10. Oficial Tejedor G.P. Exterior	22,60
11. Oficial Acabados, Aprestos, Tintes y Estampados ..	22,60
Grupo profesional D:	
12. Técnico Tejeduría	28,56
13. Técnico Confección	28,56
Grupo profesional E:	
14. Encargado Sección	31,26
Grupo profesional F:	
15. Mayordomo	1.118,42

Categoría profesional	Referente previsto — Euros/día o mes
Grupo profesional G:	
16. Director Producción	1.285,10
<i>Área de Producción (II) Almacén</i>	
Grupo profesional B:	
17. Especialista Almacén	20,81
Grupo profesional C:	
18. Oficial Almacén	21,64
Grupo profesional D:	
19. Encargado Almacén	29,67
<i>Área de Administración e Informática</i>	
Grupo profesional A:	
20. Auxiliar Administración	632,73
Grupo profesional B:	
21. Especialista Administración	632,73
Grupo profesional C:	
22. Oficial Administración 2. ^a	802,15
23. Operador Informática	767,28
Grupo profesional D:	
24. Oficial Administración 1. ^a	902,47
25. Programador-Analista Aplicaciones Informáticas.	902,47
Grupo profesional E:	
26. Jefe Administración	1.002,35
27. Analista Sistemas Informáticos	1.002,35
Grupo profesional F:	
28. Jefe Informática	1.118,42
29. Director Financiero	1.285,10
30. Director Recursos Humanos	1.218,74
<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>	
Grupo profesional A:	
31. Auxiliar	20,81
Grupo profesional B:	
32. Vigilante-Portero	20,81
Grupo profesional C:	
33. Conductor de segunda	22,60
34. Oficial Mantenimiento Servicios Generales	24,69
Grupo profesional D:	
35. Conductor 1. ^a	26,91
36. Oficial Cualificado Mantenimiento	27,95
Grupo profesional E:	
37. Encargado Sección Mantenimiento	31,26
<i>Área Comercial</i>	
Grupo profesional C:	
38. Oficial Ventas	767,28
Grupo profesional D:	
39. Técnico Ventas	950,84
Grupo profesional E:	
40. Jefe Delegación o Zona	950,84
Grupo profesional F:	
41. Jefe Ventas	1.118,42

Categoría profesional	Referente previsto Euros/día o mes
Grupo profesional G:	
42. Director Comercial	1.285,10
<i>Área Investigación y Desarrollo</i>	
Grupo profesional B:	
43. Ayudante Laboratorio	20,81
Grupo profesional C:	
44. Oficial Laboratorio	22,60
Grupo profesional D:	
45. Técnico Organización	27,95
Grupo profesional E:	
46. Encargado Oficina Técnica	31,26
47. Jefe de Calidad	31,26
48. Diseñador	32,95
Grupo profesional F:	
49. Jefe Laboratorio	32,95
50. Teórico	37,84

Salario mínimo intertextil:

20,81 €/día.

632,73 €/mes.

ANEXO V

SECTOR LANA-2004

B. TABLA DE REFERENTES PREVISTOS PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL

Grupo	Categoría	Referente previsto (Euros)
<i>Área de Producción</i>		
G	Director de producción	1.215,23 Mes
	Titulado superior	1.157,14 Mes
F	Jefe de fabricación	1.069,88 Mes
E	Titulado de grado medio	968,17 Mes
	Técnico tintorero	939,88 Mes
	Encargado de sección	924,60 Mes
D	Contra maestre	851,89 Mes
C2	Ayudante de encargado y de contra maestre	780,32 Mes
C1	Tejedor	24,62 Día
	Sorteador	24,20 Día
	Oficial ayudante de tintorero	23,77 Día
	Almacenero	23,77 Día
	Oficial de ramo de agua	23,77 Día
	Oficial de acondicionamiento	23,22 Día
B	Especialista de preparación	22,26 Día
	Especialista de hilatura	22,26 Día
	Especialista de tejeduría	22,26 Día
	Especialista ramo de agua	22,26 Día
	Especialista de acondicionamiento	22,26 Día
A	Auxiliar	21,81 Día
<i>Área de Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
G	Titulado superior	1.157,14 Mes
F	Jefe de tráfico y almacén	981,64 Mes
	Jefe de mantenimiento	981,64 Mes
E	Titulado de grado medio	968,17 Mes
	Encargado de servicios generales	924,60 Mes
D	Responsable de almacén	837,41 Mes
C2	Oficial de mantenimiento y servicios generales	26,57 Día
C1	Oficial ayudante	24,62 Día
B	Especialista	22,26 Día
	Telefonista	22,26 Día
A	Auxiliar	21,81 Día

Grupo	Categoría	Referente previsto (Euros)
<i>Área de Administración e Informática</i>		
G	Director financiero	1.215,23 Mes
	Director de administración	1.215,23 Mes
	Director Recursos Humanos	1.215,23 Mes
	Titulados superiores	1.157,14 Mes
F	Jefe de personal	981,64 Mes
	Jefe de informática	981,64 Mes
E	Técnico administrativo de primera	968,17 Mes
	Técnico informático	968,17 Mes
D	Técnico administrativo de segunda	881,03 Mes
C2	Oficial administrativo	822,88 Mes
C1	Oficial ayudante administrativo	706,61 Mes
B	Especialista	22,26 Día
A	Auxiliar	21,81 Día
<i>Área Comercial</i>		
G	Director comercial	1.215,23 Mes
	Titulados superiores	1.157,14 Mes
F	Jefe de ventas	1.069,88 Mes
E	Técnico de ventas	924,60 Mes
D	Responsable de almacén	837,41 Mes
C2	Oficial de ventas	822,88 Mes
C1		
B	Especialista	22,26 Día
A	Auxiliar	21,81 Día
<i>Área de Investigación y Desarrollo</i>		
G	Titulados superiores	1.157,14 Mes
F	Jefe desarrollo productos	1.099,38 Mes
	Jefe de laboratorio	981,64 Mes
	Jefe de control de calidad	981,64 Mes
E	Técnico tintorero	939,88 Mes
D	Técnico de desarrollo productos	866,67 Mes
C2	Oficial laboratorio	756,69 Mes
	Oficial control calidad	756,69 Mes
C1	Oficial ayudante	23,77 Día
B	Especialista	22,26 Día
A	Auxiliar	21,81 Día

Salario mínimo intertextil:

632,73 Mes.

20,81 Día.

C. TABLA DEL VALOR DEL 1 POR 100 A EFECTOS DE APROXIMACIÓN AL REFERENTE PREVISTO (DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.3)

	1% 2004 efectos 1-1-2004 Euros	Valor acumulado 1998-2004 Euros
<i>Personal Servicios Auxiliares</i>		
Encargado de fogoneros	1,88	11,87 S
<i>Personal Facultativo o Titulado</i>		
Jefe Personal primera	10,73	67,61 M
Maestro Industrial	8,17	35,74 M
<i>Tejeduría</i>		
Segundo teórico	10,01	63,11 M
Tejedor género liso	0,22	1,37 D
Tejedor hasta 150 cms	0,22	1,37 D
Tejedor garrote	0,22	1,37 D
Tejedor circulares	0,22	1,37 D

D = Diario.

S = Semanal.

M = Mensual.

Se recogen aquellas categorías que aún siguen en proceso de adaptación. Para el resto se aplica el referente previsto.

D. TABLA SALARIAL A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2004

	Tablas 2004 — Euros	
<i>Personal Servicios Auxiliares</i>		
Encargado de fogoneros	192,91	S
<i>Personal Facultativo o Titulado</i>		
Jefe Personal primera	1.099,38	M
Maestro Industrial	837,41	M
<i>Tejeduría</i>		
Segundo teórico	1.026,42	M
Tejedor género liso	22,26	D
Tejedor hasta 150 cms.	22,26	D
Tejedor garrote	22,26	D
Tejedor circulares	22,26	D

D = Diario.
S = Semanal.
M = Mensual.

Se recogen aquellas categorías que aún siguen en proceso de adaptación.
Para el resto se aplica el referente previsto.

ANEXO VI
RAMO DE AGUA
TABLAS 2004
Tabla B

Grupo Profesional	Categorías	Referente día — Euros	Referente mes — Euros
<i>Área Producción</i>			
A	Auxiliar	23,39	711,27
B	Especialista	27,02	821,88
C	Oficial		895,90
D	Ayudantes Técnicos		970,58
	Estampador		970,58
	Estampador Maq. Automática		1.063,54
	Contra maestre		1.063,54
E	Tintorero-Colorista		1.175,22
	Encargado		1.175,22
F	Jefe de Producción		1.341,56
G	Director Técnico		1.525,97
	Titulado Superior		1.525,97
<i>Mantenimiento y Servicios Generales</i>			
A	Auxiliar Servicios Generales	23,39	711,27
B	Vigilante/Portero	27,02	821,88
	Especialistas de Oficios Auxiliares	28,25	859,10
	Especialista de Transporte	28,25	859,10
C	Conductor Segunda		913,97
	Oficial Segunda Servicios Generales		933,13
D	Conductor Primera		1.005,41
	Oficial Primera Servicios Generales		1.043,94
E	Encargado Secc. Mantenimiento		1.155,41
F	Jefe Mantenimiento		1.341,56
G	Titulado Superior		1.525,97
<i>Administración e Informática</i>			
B	Auxiliar Administrativo	27,02	821,88
C	Oficial 2.ª Administrativo		913,97
	Operador de Informática		913,97
D	Oficial 1.ª Administrativo		1.099,25
	Programador Informático		1.099,25
E	Jefe de Sección Administrativa		1.210,07
	Responsable de Formación		1.210,07
	Programador-Analista Informát.		1.210,07

Grupo Profesional	Categorías	Referente día — Euros	Referente mes — Euros
F	Jefe Informática		1.377,70
	Jefe de Personal		1.377,70
	Jefe Administración		1.377,70
G	Director Financiero		1.525,97
	Director de RR.HH.		1.525,97
	Titulado Superior		1.525,97
<i>Comercial</i>			
C	Oficial Ventas		933,13
D	Técnico Ventas		1.005,41
E	Jefe Secc. Delegación o Zona		1.175,22
	Modelo		1.175,22
F	Jefe de Ventas		1.341,56
	Técnico Comercial		1.341,56
G	Director Comercial		1.525,97
	Titulado Superior		1.525,97
<i>I + D</i>			
A	Auxiliar	23,39	711,27
B	Especialista	27,02	821,88
C	Oficial Ayudante		895,90
	Oficial Laboratorio		895,90
	Oficial Control de Calidad		895,90
D	Técnico Desarrollo Productos		1.005,41
E	Técnico Tintorero		1.175,22
F	Jefe Desarrollo Productos		1.341,56
	Jefe Laboratorio		1.341,56
	Jefe Control de Calidad		1.341,56
G	Titulado Superior		1.525,97

ANEXO VII
FIBRAS DIVERSAS
Tablas de referentes previstos para categorías profesionales
2004 (previsión)

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto
G	Directores.	Director producción. Director financiero. Director recursos humanos. Director comercial.	49,12 €/día 1.494,22 €/mes
F	Jefaturas Superiores.	Jefe operación/Técnico producción. Jefe administración. Jefe informática. Jefe personal. Jefe ventas. Técnico comercial. Jefe laboratorio. Teórico.	47,56 €/día 1.446,30 €/mes
E	Jefes Sección. Técnicos Superiores.	Encargado de sección. Jefe sección administrativa. Programador analista informática. Responsable formación. Jefe sección, delegación o zona. Modelo. Encargado sección mantenimiento. Responsable oficina técnica. Jefe de calidad. Diseñador.	40,18 €/día 1.221,91 €/mes

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Referente previsto
D	Jefes de Equipo.	Contraamaestre/responsable de turno. Oficial primera administrativo. Programador informática. Técnico ventas. Encargado de almacén. Conductor primera. Oficial primera mantenimiento. Técnico organización.	34,50 €/día 1.049,20 €/mes
C1	Oficiales Producción.	Oficial de producción.	25,47 €/día 774,60 €/mes
C2	Otros Oficiales.	Oficial segunda administrativo. Operador informática. Oficial ventas. Oficial almacén. Conductor segunda. Oficial servicios generales. Oficial segunda mantenimiento. Oficial laboratorio.	31,17 €/día 948,36 €/mes
B **	Especialistas.	Especialista de producción. Especialista preparación e hilatura. Especialista de acabado. Especialista de confección. Especialista de cordelería. Auxiliar administrativo. Especialista almacén. Vigilante portero. Ayudante laboratorio.	24,03 €/día 731,07 €/mes
A	Auxiliares.	Auxiliar de producción. Auxiliar servicios generales.	20,81 €/día 632,72 €/mes

** Observaciones: Todos los puestos de trabajo incluidos en el Grupo Profesional B del área de producción que actualmente reciben la denominación de Oficial, continuarán con la misma denominación, sin que se produzca ninguna alteración de Grupo.

ANEXO VIII

SECTOR SEDA. AÑO 2004

B. TABLA DE REFERENTE PREVISTO PARA CADA CATEGORÍA PROFESIONAL
(DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.2)
A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 2004

Grupo	Categoría	Mes - Euros
<i>Área de Administración e Informática</i>		
B	Auxiliar Administrativo	664,02
C	Oficial segunda administrativo	858,19
	Operador informática	858,19
D	Oficial primera administrativo	974,69
	Programador informática	974,69
E	Jefe Sección Administrativa	1.091,18
	Programador analista informática	1.032,93
	Responsable formación	1.091,18
F	Jefe de Administración	1.265,93
	Jefe informática	1.265,93
	Jefe Personal	1.265,93
G	Director financiero	1.421,25
	Director de Recursos Humanos	1.421,25

Grupo	Categoría	Mes - Euros
<i>Área Comercial</i>		
C	Oficial Ventas	916,43
D	Técnico Ventas	1.032,93
E	Jefe Sección, Delegación o Zona	1.149,43
	Modelo	1.071,76
F	Jefe de Ventas	1.227,10
	Técnico comercial	1.227,10
G	Director comercial	1.421,25

Grupo	Categoría	Día - Euros
<i>Área Almacén</i>		
B	Especialista Almacén	21,19
C	Oficial Almacén	25,02
D	Encargado Almacén	30,12
<i>Área Mantenimiento y Servicios Generales</i>		
A	Auxiliar Servicios Generales	20,81
B	Vigilante Portero	21,19
C	Conductor segunda	26,30
	Oficial Servicios Generales	27,57
	Oficial segunda Mantenimiento	27,57
D	Conductor primera	28,85
	Oficial primera Mantenimiento	30,12
E	Encargado Sección Mantenimiento	33,95
<i>Área de Producción</i>		
A	Auxiliar	20,81
	Operario máquinas auxiliares cintería	20,81
	Auxiliar R. A.	20,81
B	Especialista preparación de tejidos	21,19
	Especialista torcidos y texturados	21,83
	Especialista de extrusión	21,19
	Especialista de cintería	21,19
	Urdidor cintas y cortador cintas	22,47
	Especialista teñido y apresto cintas	22,47
	Especialista de torcido de redes	21,83
	Especialista de redes	22,47
	Especialista R. A.	21,83
C	Oficial de preparación	25,66
	Oficial de tejeduría	26,17
	Oficial de cintería	24,38
	Oficial modelista pasamanería manual	25,02
	Oficial tejeduría tules y blondas	23,74
	Fundidor y pinceador de plomos de agujas de tules y blondas	26,30
	Oficial de máquina de extrusión	25,02
	Oficial R. A.	24,38
	Ayudante de Contraamaestre	26,17
D	Contraamaestre	31,41
	Tulista	28,21
	Ayudantes técnicos R. A.	27,57
	Estampador R. A.	28,85
	Contraamaestre R. A.	31,41
E	Encargado de Sección	33,95
	Tintorero-Colorista R. A.	34,50
	Encargado R. A.	33,95
	Jefe Laboratorio R. A.	35,88
F	Mayordomo	41,62
	Jefe de Producción R. A.	1.343,59 mes
G	Director Técnico	1.421,25 mes
	Director Técnico R. A.	1.421,25 mes
	Titulado Superior R. A.	1.421,25 mes

Grupo	Categoría	Mes — Euros
<i>Área de Investigación y Desarrollo</i>		
B	Ayudante de Laboratorio	740,97
C	Oficial de Laboratorio	916,43
D	Técnico de Organización	955,27
E	Encargado de Oficina Técnica	1.091,18
	Jefe de Calidad	1.091,18
	Diseñador	1.091,18
F	Jefe de Laboratorio	1.265,93
	Teórico	1.265,93

Salario mínimo intertextil:

20,61 €/día.

632,73 €/mes.

ANEXO IX

TABLA III

Tabla salarial de referente previsto para la industria de la confección con aplicación desde el 1-1-2004

Grupo profesional	Categoría profesional	Retribución diaria revisada al 2,5 % — Euros	Retribución mensual revisada al 2,5 % — Euros
G	Directores	39,05	1.187,77
F	Jefaturas Superiores	36,35	1.105,65
E	Jefes Dpto./Tec. Super.	32,00	973,33
D	Jefes Equip./Técnicos	28,77	875,09
C1	1/Oficiales Especializ.	26,07	792,96
C1	2/Oficiales Especializ.	24,44	743,38
C2	1/Oficiales	23,37	710,84
C2	2/Oficiales	22,29	677,99
B	1/Especialistas	21,77	662,17
B	2/Especialistas	21,77	662,17
A	1/Auxiliares	20,81	632,97
A	2/Auxiliares	20,81	632,97

TABLA IV «A»

(Salario diario)

Tabla de «Equiparación salarial» del nomenclátor para la industria de la confección con aplicación desde el 1-1-2004

Puestos de trabajo con regularización pendiente de realizar hasta conseguir el importe consignado en la tabla III de referentes previstos (párrafo 3, artículo 5, anexo IX de Confección)

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo (categoría nomenclátor antiguo a extinguir)	Salario 2004		Regularización pendiente «N+1» — Euros
			Revisado al 2,5 % — Euros	C.P.N. revisado al 2,5 % — Euros	
C1	1. Oficiales Especializad.	Ayudante Encargado	24,47	0,00	1,60
		Picador Dibujos Borda. Indu.	23,89	0,00	2,18
		Picador Dibujos Mant. Bord.	23,89	0,00	2,18
C2	1. Oficiales.	Guarda Jurado	22,30	0,00	1,07

Cálculo salario 2004:

Al salario de 2003, en los casos que tengan Regulación Pendiente, se le añade el 1 % del mismo y todo el conjunto se multiplica por 1,025.

El Complemento de 2003 se multiplica por 1,025.

La Regularización Pendiente se calcula, restando del Referente Previsto de la categoría, el salario del puesto de trabajo.

TABLA IV «B»

(Salario mensual)

Grupo profesional	Categoría profesional	Puesto de trabajo (categoría nomenclátor antiguo a extinguir)	Salario 2004		Regularización pendiente «N+1» — Euros
			Revisado al 2,5 % — Euros	C.P.N. revisado al 2,5 % — Euros	
C1	1. Oficiales Especializad.	Ayudante Encargado	744,30	0,00	48,66
		Picador Dibujos Borda. Indu.	726,65	0,00	66,31
		Picador Dibujos Mant. Bord.	726,65	0,00	66,31
C2	1. Oficiales.	Guarda Jurado	678,29	0,00	32,55

Cálculo salario 2004:

El salario mensual se calcula multiplicando el salario diario (tabla IV «A») por 365 y dividiendo por 12.

La Regularización Pendiente se calcula, restando del Referente Previsto de la categoría, el salario del puesto de trabajo.

ANEXO X
ALFOMBRAS

Tabla B

Tabla de «Referentes previstos para cada categoría profesional» (disposición transitoria segunda 2.º del Convenio general)

Grupos profesionales	Tabla salarial			Producción	Mantenimiento y Serv. Grales.	Administración e Informática	Comercial	Área Diseño e I + D
	Sal. base	Comp. sal.	Revisiones					
A. Euros.	17,13	0,70	5,99	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.	Auxiliar.
B. Euros.	17,40	0,70	6,26	Esp. Preparación. Esp. Acabados. Esp. Com. Varios. Esp. Hilatura.	Vigilante y Portero. Esp. Almacén.	Administrativo.	Especialista.	Especialista.
C. Euros.	20,41		6,81	Of. Hilatura. Of. Tintes. Of. Tejeduría. Of. Acabados. Of. Aux. Encarg.	Of. Mantenimiento. Of. Serv. Grales.	Of. Administrativo. Of. Informático.	Of. Ventas.	Oficial.
D. Euros.	24,69		7,32	Jefe Equipo. Encargado.	Tec. Mantenimiento. Enc. Almacén.	Tec. Administrativo. Program. Informático.		
E. Euros.	26,59		7,51	Jefe Fábrica. Encarg. Gener.	Jefe Mantenimiento.	Jefe Administrativo. Program. Analista.	Viajante.	Diseñador. Jefe Laboratorio.
F. Euros.	35,82		8,86			Jefe de Personal. Jefe de Informática.	Jefe de Ventas.	
G. Euros.	40,14		9,37	Dir. Producción.		Dir. Financiero. Dir. Administración. Dir. Rec. Humanos.	Dir. Comercial.	

Anexo: Artículo 11. Tabla salarial. Plus carencia incentivos = 2,26 euros.

8812 *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del II Convenio Colectivo de la empresa Avaya Comunicación España, S.L.*

Visto el texto del II Convenio Colectivo de la empresa Avaya Comunicación España, S.L. (Código de Convenio n.º 9014072) que fue suscrito con fecha 19 de enero de 2004, de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa y Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de abril de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AVAYA COMUNICACIÓN ESPAÑA, S.L.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza jurídica y ámbito territorial.*

Los acuerdos contenidos en el presente Convenio han sido negociados y suscritos al amparo del Título III del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Quedan afectados por el presente Convenio todos los centros de trabajo de la Compañía Avaya Comunicación España, S.L., en territorio nacional, tanto los actuales como los de futura creación.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

Las condiciones de trabajo aquí reguladas afectarán a todo el personal contratado por Avaya Comunicación España, S.L.

Queda expresamente excluido de la aplicación del Capítulo V (Retribuciones) del presente Convenio, excepto del artículo 22 sobre Gratificaciones Extraordinarias y del artículo 26 sobre Abono de Retribuciones el Consejero Delegado.

El Comité de Empresa recibirá información de las personas excluidas del ámbito de aplicación del Capítulo V del presente Convenio.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

La entrada en vigor de este Convenio se producirá cuando la autoridad laboral disponga su publicación en el Boletín Oficial del Estado, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de octubre de 2003. Su duración será de doce meses.

Artículo 4. *Denuncia.*

La denuncia del presente Convenio se efectuará por escrito que presentará la parte denunciante a la otra, en un plazo mínimo de tres meses antes de la expiración de aquél, o de cualquiera de sus prórrogas. Si no mediase esta denuncia, con la debida forma y antelación, el Convenio se entenderá automáticamente prorrogado por tácita reconducción de año en año.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Artículo 6. *Compensación y absorción.*

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio compensan las que venían rigiendo anteriormente, y a su vez serán absorbibles por